



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Carlos de Bariloche, 22 al 25 de septiembre de 2009

TEMA III A

ABANDONO DE DOMINIO

VISTO:

El tema III "Abandono de dominio" y,

CONSIDERANDO

Las distintas opiniones vertidas, el amplio debate realizado y la coincidencia en los puntos de vista expresados,

Por ello,

LA XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA

- 1) En los supuestos de documentos que contengan actos de abandono abdicativo respecto del dominio de un inmueble, se dejará constancia en el asiento respectivo en el rubro "titularidad de dominio" de esa manifestación de voluntad. Asimismo, se comunicará al organismo que representa los intereses fiscales a sus efectos.
- 2) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, se procederá a la toma de razón de medidas cautelares.
- 3) Cuando el abandono abdicativo tenga por objeto la parte indivisa del condominio de un inmueble, se procederá de igual modo a lo expresado en el apartado 1), con excepción de que en el documento se invoque la hipótesis contemplada en el artículo 2685 del Código Civil, en cuyo caso no se realizará la comunicación prevista en el apartado citado. Igualmente, en este supuesto, se tomará razón de las medidas cautelares con relación a la parte indivisa abandonada.